

## III. Otras Resoluciones

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 27 de abril de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Coria, para financiar la obra de restauración Puente Seco.*

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, vista la solicitud de subvención presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), el informe favorable a la misma y la correspondiente propuesta de concesión, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.2. del Decreto 38/1993, de 27 de abril (D.O.E. n.º 51 de 29 de abril de 1993)

#### RESUELVE

Conceder una subvención de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (9.900.000) al Ayuntamiento de Coria (Cáceres), para financiar la obra de restauración Puente Seco, la cual se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.463A.760.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 27 de abril de 1995.

El Secretario General Técnico,  
IGNACIO SANCHEZ AMOR

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la «Semana Santa de Cáceres».*

A los fines expuestos en el Decreto 65/1985, de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiesta de Interés Turístico de Extremadura y al efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, como un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que otorga el artículo 4.º del precitado Decreto,

#### DISPONGO:

Artículo único: Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la «Semana Santa de Cáceres», que se celebra en la capital del mismo nombre.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Calera de León.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de diciembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la Norma Reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto Histórico, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azuaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo.—Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Almendralejo, n.º 14, en Mérida, de nueve a catorce horas.

Mérida, 11 de mayo de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

—Descripción del Conjunto Histórico de Azuaga.

La población se levanta en el confin S.E. de la Baja Extremadura, centro romano bajo la denominación de Contributa-lulia Ugultunia-